



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. FERNANDO FERNÁNDEZ FONT, S.J., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL"

- I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

9
5

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- IV. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NO. 25,906 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1982 ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO TINOCO LOERA NOTARIO PÚBLICO N° 5 DE PUEBLA.
- V. QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SUPERIOR Y COADYUVAR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN, ACRECENTAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA; QUE LA ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA ESTATAL TENDRÁ PRIORIDAD EN LOS OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN CONTRIBUIRÁ POR SÍ O EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO AL DESARROLLO NACIONAL.
- VI. QUE ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO FERNÁNDEZ FONT, S.J, EN SU CALIDAD DE RECTOR QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, MEDIANTE LAS QUE Y REPRESENTANTE LEGAL, LE CONFIRIERA, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA 67,116 DE OTORGADAS EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 42 DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.
- VII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL BOULEVARD DEL NIÑO POBLANO 2901, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., C.P. 72430

DECLARAN AMBAS PARTES

- VIII. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- IX. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- X. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.



- XI. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- XII. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES CELEBRANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA. ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA.
- d) EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.
- f) OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.
- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.

- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA.

MECANISMOS DE OPERACIÓN

- a) CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORAR PROGRAMAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE PRECISEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) DE CADA PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, INDEPENDIEMENTE DE AQUÉLLOS DE CARACTER PARCIAL QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE CONSTEN EN PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.

RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS SEÑORES MAGISTRADOS LIC. SAÚL NÚÑEZ RAMÍREZ Y LIC. MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ, DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 37 Y 47 O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO, ASIMISMO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE, "LA UNIVERSIDAD", DESIGNA A FELIPE MIGUEL CARRASCO FERNANDEZ.

QUINTA.

RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS,

CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

POR ENDE, NINGUNA DE LAS ENTIDADES CELEBRANTES TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO A LOS INTERVINIENTES DE LA OTRA INSTITUCIÓN.

**SIXTA.
VIGENCIA:**

ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y TENDRÁ VIGENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO O HASTA QUE ÉSTOS TERMINEN.

**SÉPTIMA.
DERECHOS DE AUTOR:**

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

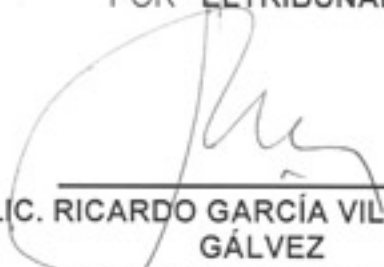
**OCTAVA.
CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO. Y DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN CONVENIENTE PARA AMBAS, LO PODRÁN DAR POR TERMINADO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN

POR "ÉL TRIBUNAL"


POR "LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA PUEBLA"



LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS
GÁLVEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




DR. FERNANDO FERNÁNDEZ
FONT, S. J.
RECTOR




MTRO. FELIPE MIGUEL CARRASCO FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LICENCIATURA Y MAESTRÍAS EN DERECHO


TESTIGOS



LIC. SAÚL NUÑEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 37,
PUEBLA, PUEBLA



LIC. MARÍA ANTONIETA VILLEGAS
LÓPEZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO



LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"

ACUERDO SOBRE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" SU INTERÉS EN QUE "EL TRIBUNAL" LE BRINDE LA OPORTUNIDAD A SUS ALUMNOS DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL A EFECTO DE CONTRIBUIR A SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

DECLARA "EL TRIBUNAL" QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE OFRECER A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 37 Y 47 CON SEDE EN PUEBLA, PUEBLA DONDE PUEDAN APLICAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS ADQUIRIDOS.

LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD ASÍ COMO CONTAR CON EL INTERÉS Y LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS NECESARIOS PARA APLICARLOS EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, LAS PARTES ESTÁN CONFORME EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL TRIBUNAL", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS MEDIOS Y FACILIDADES NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".

7 **SEGUNDA.-** LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONVIENEN EN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE "EL TRIBUNAL", QUE SE MENCIONAN EN LAS DECLARACIONES, PARA HACER SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL HORARIO ESTIPULADO.

TERCERA.- "EL TRIBUNAL" NO OTORGARÁ A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" AYUDA ECONÓMICA.

8 **CUARTA.-** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS MESES CUBRIENDO UN TOTAL DE 600 HORAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL 50% DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO. CONSIDERANDO QUE SE REALIZARÁN COMO MÁXIMO CUATRO HORAS DIARIAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI "EL TRIBUNAL" LLEGARA A CONSIDERAR QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" NO MUESTRAN EL INTERÉS SUFICIENTE O LLEVAN A CABO, ALGÚN ACTO DE INDICIPLINA O DESHONESTIDAD EN PERJUICIO DE "EL TRIBUNAL", ESTOS TENDRÁN EL


DERECHO DE SUSPENDER Y/O CANCELAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SU SERVICIO SOCIAL, SEGÚN SEA EL CASO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, NOTIFICANDO DE ESTA SITUACIÓN AL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

QUINTA.- "EL TRIBUNAL" NO ADQUIERE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LOS ALUMNOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** Y ACUERDA QUE SU PRESENCIA OBEDECE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL DIRIGIDOS A ENRIQUECER LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS DE LOS ALUMNOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** POR ENDE, ÉSTOS NO GOZARÁN POR NINGÚN MOTIVO, DE PRESTACIONES O DERECHOS LABORALES.


SEXTA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES Y CONSTEN POR ESCRITO O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS O RESULTADOS QUE LLEGUEN A SU POSESIÓN, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS LEYES PENALES VIGENTES.

OCTAVA.- AL TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, CADA ESTUDIANTE ELABORARÁ UN INFORME DETALLADO DE LAS EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS, MISMO QUE VALIDARÁ **"EL TRIBUNAL"**, EL CUAL CONTENDRÁ:

- 
- 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS;
 - 2.- JUICIO CRÍTICO ACERCA DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS EN EL TRABAJO REALIZADO; Y
 - 3.- EN SU CASO REPORTE DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN, EN SU CAMPO DISCIPLINARIO.

NOVENA.- EN NINGÚN CASO EL TIEMPO DEL SERVICIO SOCIAL O DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PRODRÁ SER MENOR A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES AUTORIZADO POR **"LA UNIVERSIDAD"**. LOS HORARIOS PERMITIRÁN A LOS ESTUDIANTES EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS ACADÉMICOS CON **"LA UNIVERSIDAD"**. ASIMISMO **"EL TRIBUNAL"** ASUME EL COMPROMISO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES ÚNICAMENTE REALIZARÁ ACTIVIDADES EXCLUSIVAS RELACIONADAS CON LA LICENCIATURA QUE ESTUDIA.




DÉCIMA.- "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL, LA PARTE QUE ASÍ LO SOLICITE DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE DARLO POR CONCLUIDO; EN TODO CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE NO AFECTAR A LOS ALUMNOS QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRAN REALIZANDO SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMO PRIMERA.- ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN ÉL SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.

LEIDO EL PRESENTE ANEXO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.

POR "EL TRIBUNAL"



LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS
GÁLVEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA PUEBLA"



DR. FERNANDO FERNÁNDEZ FONT, S. J.
RECTOR



MTRO. FELIPE MIGUEL CARRASCO FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LICENCIATURA Y MAESTRIAS EN DERECHO



TESTIGOS



LIC. SAÚL NÚÑEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 37
PUEBLA, PUEBLA



LIC. MA. ANTONIETA VILLEGAS
LÓPEZ
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO
47 PUEBLA, PUEBLA



LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"